



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga-Atlántico, 26 de enero de 2021
Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00329-00
DEMANDANTE COOPCARINA
DEMANDADO: KATRINA LUX VIVENTINI

SEÑOR JUEZ: informándole que, en este proceso Ejecutivo, iniciado, a través de apoderado judicial, en el cual el despacho por auto que antecede y por omisión ordeno el emplazamiento al demandado de la referencia de conformidad al 108 del Código General del Proceso. Sírvese proveer. Secretario- Julio Díaz Mórelo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 26 DE ENERO DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, lo único que está modificando del artículo 108 del CGP, es sobre, **la publicación de un medio escrito**, el resto del artículo 108 queda incólume, por lo que hay que dar cumplimiento al artículo 108 exceptuando la publicación de un medio escrito. Por lo que la providencia del **28 de julio de 2020**, en la parte de los incisos que ordenan publicar en un medio escrito se dejan sin efecto.

Ahora, en cuanto a la orden del emplazamiento hay que tener en cuenta el artículo 108 del CGP y el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro de personas emplazadas **está a cargo del Despacho** que ordena el emplazamiento, por lo que se corrige de conformidad al artículo 286 del CGP el auto de emplazamiento, **en la parte considerativa y resolutive**,

donde dice “ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION. - REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces”

debe decir: Se ordena a la secretaria del Despacho la inscripción en el registro de personas emplazadas demandadas señoras **SOMALIA ALTAHONA RODRIGUEZ – TEOLINDA FONSECA NAVARRO**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR
ESTADO No.006 DE FECHA
27-01-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eae5bd993517c791bc5b4789efbdd7302f87075877df0f758d5fc5f502e3f6**
Documento generado en 26/01/2021 12:20:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>